



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Custro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• ARLEX MARIN PORTELA
DEMANDADOS	• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES • JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO • JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00007-00
ASUNTO	Acepta renuncia a poder; pone en conocimiento dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, ordena citar a perito que asista a la audiencia de instrucción y juzgamiento y fija fecha y hora para la audiencia prevista por el Art. 80 del CPTSS, reconoce personería y acepta sustitución

Procede el juzgado a aceptar la renuncia a poder presentada por el apoderado judicial de la AFP COLPENSIONES; a poner en conocimiento de las partes el peritaje rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, ente designado como perito por el juzgado, ordena citar a perito que asista a la audiencia de instrucción y juzgamiento y a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el Art. 80 del CPTSS, reconoce personería y acepta sustitución, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En virtud del escrito de renuncia de poder enviado por el apoderado judicial del ente codemandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES (No. 061 expediente electrónico), tras haberse dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se aceptará dicha renuncia, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

El día 31 de mayo de 2023 a las 10:51 a.m., el ente designado como perito, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, remitió al buzón electrónico del juzgado el DICTAMEN NÚMERO 12202300455 FORMULARIO DE CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL del 27 de mayo de 2023, correspondiente al señor ARLEX MARÍN PORTELA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.272.463, en cinco (5) folios (Nro. 062 expediente electrónico), en cumplimiento a la prueba decretada de oficio en la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio prevista por el artículo 77 del CPTSS celebrada el día 24 de noviembre de 2022 (No. 042 del expediente electrónico).

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 231 del C.G. del P., aplicable por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, se pondrá en conocimiento de las partes el dictamen hasta la fecha de la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS y se ordenará citar al perito para que asista a la audiencia de instrucción y juzgamiento, tal como lo dispone el parágrafo del artículo 228 de la misma obra.

Mediante auto que data al veintiuno (21) de marzo de 2023 proferido dentro del presente asunto, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS el día ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), pero la misma no se pudo llevar a cabo por cuanto no se cumpliría con el término estipulado en la norma del Código General del Proceso.

En atención a lo anterior, se fijará nueva fecha y hora para la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

El señor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.333.752, obrando como representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, mediante la escritura pública No. 3365 de 2019, le confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante documento privado del 25 de abril de 2015, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali bajo el registro No 6.064 del Libro IX, identificada con el Nit. No. 900.847.273-4, representada legalmente por SANTIAGO MUÑOZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.915.453 expedida en Cali, y portador de la T.P. No.150.960 del Consejo Superior de la Judicatura y éste a su vez sustituyó el mismo a la abogada ELIANA MILENA QUICENO MEJÍA, para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido y las facultades legales que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso. (No. 065 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el apoderado judicial de la entidad codemandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes el DICTAMEN NÚMERO 12202300455 FORMULARIO DE CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL del 27 de mayo de 2023, correspondiente al señor ARLEX MARÍN PORTELA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.272.463, en cinco (5) folios, rendido por la entidad designada como perito por el Despacho, esto es, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, en cumplimiento a la prueba decretada de oficio en la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio prevista por el artículo 77 del CPTSS celebrada el día 24 de noviembre de 2022, el cual permanecerá en la secretaría a su disposición hasta la fecha de la audiencia.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS, a fin de llevarla a cabo el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana.

CUARTO: OFICIAR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, a fin de que designe el perito que asistirá a la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS. Líbrese oficio.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.915.453 expedida en Cali, y portador de la T.P. No.150.960 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

SEXTO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace el apoderado de Colpensiones, con facultad para ello, a la también abogada a ELIANA MILENA QUICENO MEJÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.910.029 de Armenia, Quindío, y portadora de la T.P. No. 248.097 del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería suficiente para actuar a la profesional del derecho sustituta en los mismos términos del poder que le fue conferido inicialmente al sustituido, para defender los intereses de la AFP COLPENSIONES

SÉPTIMO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes: (legalagrocolombia@outlook.com, jr.calificaciondeinvalides@gmail.com, diana.guzman@juntanacional.com, jhoan.paez@juntanacional.com, ivan.ribon@juntanacional.com; paola.arias@juntanacional.com, contacto@munozmedinaabogados.com y eli.quiceno1@gmail.com), junto con el enlace de acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f07ca1e18fac9cc5f78ce332546ea091d506af13785ea73be80dfaec687db**

Documento generado en 04/07/2023 04:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>